

Análisis del delito de abigeato: afectación al sector ganadero en la Parroquia Borbón, periodo 2020

Analysis of the crime of riding: impact on the livestock sector in the Borbón Parish, period 2020

Análise do crime de roubo de gado: afetação do setor pecuário na freguesia de Borbón, período 2020

Rider Casquete Simisterra

rider.casquete@utelvt.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-7779-4422>

Maestría en Derecho Penal, Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, Ecuador.

Elizabeth Mercedes Cevallos Gorozabel

elizabeth.cevallos@utelvt.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-0425-3497>

Maestría en Derecho Penal, Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, Ecuador.

RESUMEN

En este trabajo de investigación tuvo como objetivo general analizar la normativa penal, en relación con el delito de abigeato y su afectación al sector ganadero de la parroquia Borbón en el periodo 2020. Para realizar lo antes planteado la **metodología** fue descriptivo y de campo. La población estuvo conformada por diez dueños de fincas de la parroquia antes mencionada. La técnica de recolección de datos fue la observación directa, la encuesta y la revisión documental, el instrumento el cuestionario con preguntas mixtas. Se validó a través del juicio de expertos y el coeficiente de Alfa de Cronbach. Para el análisis de la data se empleó la estadística descriptiva. Resultados: la mayoría de los dueños dedican su finca a labores de agricultura y ganadería (70%); un 50% de los dueños de fincas les extrajeron entre una y dos reses por último, el 80% de los entrevistados consideran que las penas en el Código Penal ecuatoriano no corresponden o no están acordes entre el delito y la tipificación, para quienes roben, hurten y trafiquen. **Conclusiones:** Esta conducta típica, antijurídica y culpable que atenta contra un bien jurídico protegido, siendo este; el derecho a la propiedad y se determinará si la normativa penal vigente en relación con este delito, garantiza efectivamente la protección de los derechos de propiedad de las familias ganaderas.

Palabras claves: Delito Abigeato, derecho a la propiedad, parroquia Borbón.

ABSTRACT

In this research work, the general objective was to analyze the criminal regulations, in relation to the crime of cattle rustling and its impact on the livestock sector of the Borbón parish in the period 2020. To carry out the aforementioned, the methodology was descriptive and field. The population was made up of ten owners of farms from the aforementioned parish. The data collection technique was direct observation, survey and documentary review, the instrument was the questionnaire with mixed questions. It was validated through expert judgment and Cronbach's Alpha coefficient. Descriptive statistics were used for data analysis. Results: most of the owners dedicate their farm to agriculture and livestock (70%); Finally, 50% of the owners of farms extracted between one and two cattle, 80% of those interviewed consider that the penalties in the Ecuadorian Penal Code do not correspond or are not consistent between the crime and the typification, for those who steal, steal and traffic. **Conclusions:** This typical, unlawful and guilty behavior that threatens a protected legal right, being this; the right to property and it will be determined if the current criminal regulations in relation to this crime, effectively guarantee the protection of the property rights of livestock families.

Keywords: Crime Robbery, right to property, Bourbon parish.

RESUMO

Neste trabalho de pesquisa, o objetivo geral foi analisar a regulamentação penal, em relação ao crime de roubo de gado e seu impacto no setor pecuário da freguesia de Borbón no período de 2020. Para realizar o supracitado, a metodologia foi descritiva e campo. A população era composta por dez proprietários de quintas da referida freguesia. A técnica de coleta de dados foi a observação direta, levantamento e revisão documental, o instrumento foi o questionário com questões mistas. Foi validado por meio de julgamento de especialistas e coeficiente Alpha de Cronbach. Para a análise dos dados foi utilizada estatística descritiva. Resultados: a maioria dos proprietários dedica sua propriedade à agricultura e pecuária (70%); Finalmente, 50% dos proprietários de fazendas extraíram entre um e dois bovinos, 80% dos entrevistados consideram que as penas do Código Penal equatoriano não correspondem ou não são consistentes entre o crime e a tipificação, para quem rouba, rouba e tráfico. **Conclusões:** Este comportamento típico, ilícito e culposo que ameaça um direito jurídico tutelado, sendo este; o direito de propriedade e será apurado se as normas penais vigentes em relação a este crime, efetivamente garantem a proteção dos direitos de propriedade das famílias pecuaristas.

Palavras-chave: Crime Roubo, direito de propriedade, freguesia de Bourbon.

Introducción

Tras la tradicional importancia del ganado para la sociedad, debido a que es una fuente importante de alimentos y de aporte a la agroindustria; es que a lo largo de la historia, se ha situado a la sustracción indebida de ciertos animales, especialmente de ganado, como una conducta penalmente relevante que pone en peligro o produce resultados lesivos, descriptibles y demostrables, constitutivos de una infracción penal y que atacan los intereses jurídicos del propietario (DISELI, 2004).

El abigeato, constituye un delito que se consuma mediante el hurto de ganado mayor o menor que se halla en el campo. Se trata de un hurto calificado, según lo resuelve la mayoría de las legislaciones.

Etimológicamente la palabra deriva del término latino *ab agere*, que significa echar por delante, arrear, ya que tal es la forma de su ejecución. El objeto debe consistir, repetimos, en ganado mayor (equino o bovino) o menor (ovino, porcino o caprino). Quedan excluidos, pues, las aves de corral, los perros y demás animales domésticos, y los animales de caza que se reproducen fuera de la acción del hombre, en el campo.

Es importante señalar que se lo considera un hurto agravado con fundamento en la circunstancia del lugar en que el mismo se comete, pues las características de las tareas rurales y la extensión del espacio en el que se desenvuelven, tornan imposible o sumamente difícil para el dueño de los animales ejercer sobre ellos una vigilancia directa e inmediata.

Por otra parte, existe el hurto de ganado o bestias, conocido también con el nombre de cuatrero. Tanto abigeo como abigeato proceden de la palabra latina *abigere*, que equivale a aguijar las bestias para que caminen. El abigeato es una especie de robo; pero se diferencia de éste en que la cosa no se coge con la mano y se transporta a otro lugar, sino que se la desvía y se la hace marchar a distinto destino, con objeto de aprovecharse de ella. (Enciclopedia diccionario jurídico, 2020)

Ahora bien, con el territorio ecuatoriano, la delincuencia se ha incrementado en grandes proporciones, llevando al cometimiento de delitos; como es, el robo de ganado o abigeato, este tipo de delito ha venido afectando al sector ganadero de varias provincias del Ecuador, al igual que en comunidades pequeñas como es el caso de la parroquia de Borbón de la provincia de Esmeraldas.

Describiendo el fenómeno se tiene que en la parroquia Borbón en el transcurso del año 2020, se registró varios casos de denuncias por delito de abigeato, de las cuales, en su mayoría, no han llegado a instancias de juzgamiento convirtiéndose a la impunidad, en un problema aun mayor para los afectados por este tipo de delitos y un limitante en el crecimiento y desarrollo de la actividad ganadera como para la economía familiar en este sector rural.

Esta actividad ilícita se configura cuando una o más personas se apoderan de ciertos tipos de animales, que el legislador ha decidido plasmar en la normativa penal, tras una descripción abstracta de la conducta penalmente relevante, sujeta a una sanción. Así mismo esta conducta típica, antijurídica y culpable atenta contra un bien jurídico protegido, siendo este; el derecho a la propiedad.

Es así que, hay que determinar si la normativa penal vigente (Constitución de la República del Ecuador, 2008) en relación con el delito de abigeato, garantiza efectivamente la protección de los derechos de propiedad de las familias ganaderas de la parroquia Borbón.

Algunos antecedentes de estudios se presentan a continuación:

Tabla 1. Antecedentes investigativos sobre abigeato

Autor	Título	Resumen
(Loor Santos, 2020)	Delito de abigeato: análisis del tipo penal y el alcance de su regulación en la normativa jurídica del Ecuador	En Ecuador, tras la importancia social y económica del ganado, la normativa jurídica ha establecido al abigeato como una conducta penalmente relevante, que atenta gravemente contra un bien jurídico protegido por el Estado, la propiedad. Ante lo cual, ha manifestado para ésta conducta, un delito y una contravención, dentro de los delitos y contravenciones contra el derecho a la propiedad estipuladas en el Código Orgánico Integral Penal. Por lo que, la presente investigación se basará en el estudio de la norma penal vigente, tras el análisis y evaluación del comportamiento típico, sus elementos, zonas de mayor vulnerabilidad y todo lo que esta conducta punible de abigeato presenta. Para con ello, determinar si se garantiza el derecho a la propiedad, la seguridad y protección pública que este derecho requiere.
(Alvear Peirán, 2019)	Análisis del abigeato y seguridad rural desde la perspectiva del Derecho Agrario	En virtud de las modificaciones legislativas, actualmente comprende también a la zona sub-urbana, según veremos. En consecuencia creemos que en un panorama general del tema, el mismo no pierde vigencia, pues el productor “convive” hoy con dicho flagelo, con nuevas formas de organización, nuevas modalidades, bienes protegidos. Ello nos demanda una actualización continua, constante como lo demuestra propia legislación desde la introducción de la ganadería.
(Zapata Ruiz, 2021)	El principio de proporcionalidad de las penas y los delitos de robo agravado y robo de ganado en el código penal	En la presente investigación tiene como meta determinar si la determinación uniforme de los delitos de robo agravado y robo de ganado con la agravante de lesiones graves va conllevar a que haya proporcionalidad en ellas, siendo que, nuestro Poder Legislativo ha venido promulgado normas penales donde no se está tomando en consideración a este principio rector.
(Vargas Moreno, 2021)	Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto de ganado (Abigeato)	La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: alta, muy alta y alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

En este contexto, se realizará un estudio sobre el delito de abigeato, el mismo que se encuentra tipificado en la legislación penal ecuatoriana como es el COIP (Código Orgánico Integral Penal), en su Art. 199. Este estudio se fundamentará en el análisis del tipo penal y su afectación al sector ganadero de la parroquia Borbón en el período 2020.

El objetivo general de la presente investigación es: analizar la normativa penal, en relación con el delito de abigeato y su afectación al sector ganadero de la parroquia Borbón en el periodo 2020.

Desarrollo

Abigeato

Esta palabra de abigeato se le atribuye así a la conducta delictiva, de un delito autónomo como tal, del robo o hurto de ganado o bestias. Que mediante el arreo llega a concretar tal acción, en razón de las condiciones físicas que presentan dichos animales objeto de la materia estudiada.

Por otra parte, la palabra abigeato deriva directamente del latín *ābīgĕātus*, que era la acción de hurtar las bestias o reses, acción que ejecuta el ladrón. A su vez, procede directo del latín *ābīgĕus*, termino atribuible al ladrón de bestias, y de *abigere* que significa alejar, conducir o arrear.

Evolución del delito de abigeato en Ecuador

Las modificaciones legales sobre el delito del abigeato, han estado muy marcadas con el pasar del tiempo. En el Ecuador desde su época Republicana se han promulgado 5 Código Penales en 1837, 1872, 1889, 1906 y 1938 (Asamblea Nacional, 2014).

Durante ese tiempo, una de las acepciones más próximas a la actualidad, fue introducida en el Código Penal del 1906, donde aún no establecía a la sustracción de ganado como un delito, sino que lo establecía dentro de la figura del Robo, como un robo calificado, al ganado caballar y vacuno. En el año 1922 se creó una específica Ley sobre el delito de abigeato, compuesta por 17 artículos.

Entonces, de las primeras concepciones de la palabra abigeato, en ley penal como un delito autónomo del robo o hurto de ganado en el Ecuador, se abarcó en el año 1971. Tras entrar en vigencia el 22 de enero, un Código Penal reformado, tuvo más de 40 reformas, siendo una de las últimas el 10 de febrero 2014.

Dentro del caso que nos ocupa, el código adecuó una sanción específica para el delito de abigeato, en el capítulo III. Expresaba artículos predominantes para el delito, del artículo 554 al 556, pero aún se refería al abigeato como una conducta de hurto, otorgando una pena de 1 a 3 años, y, si era mediante una conducta de robo, una pena de 2 a 5 años de prisión. En conciso este debía ocurrir en los lugares destinados para la conservación, cría o ceba de los animales, estableciendo a estos como al ganado caballar, vacuno, porcino o lanar.

El 14 de agosto, que entra en vigencia el actual código llamado, Código Orgánico Integral Penal. Que tipifica por primera vez, dentro la sección novena, los delitos contra el derecho a la propiedad, al abigeato, como una conducta penalmente relevante y autónoma de los delitos de Robo o Hurto. En su artículo 199 tipifica una sanción para el delito, y en el artículo 210, una sanción para la contravención de abigeato. Infracción vigente hasta la actualidad y sobre la cual se basará el desarrollo de la presente investigación.

Comportamiento jurídico.

Es claro que el abigeato es considerado en nuestro ordenamiento jurídico como una infracción penalmente relevante y vigente.

La Infracción

El Código Orgánico Integral Penal en su libro primero, título I, expresa una denominación sobre lo que es una infracción penal y como se clasifica la misma. La infracción penal es toda conducta típica, antijurídica y culpable, por lo que dicha conducta será sujeta de una sanción. Esta infracción se clasifica en delitos y contravenciones, amabas sujetas a responsabilidad penal.

El delito de abigeato se encasilla dentro de los delitos de acción penal pública, sustentado por el artículo 409, posee tal característica porque prevalece sobre un derecho fundamental que debe ser

protegido por el Estado y cuyo ejercicio le corresponde a la Fiscalía sin necesidad de una denuncia previa, sin oposición alguna a entablar una querrela.

Elementos constitutivos del tipo penal de abigeato

A continuación se procede a desglosar los elementos del tipo penal de abigeato.

- **Sujeto activo:** Toda persona o grupo de personas que ejecuten la acción de apoderarse de cabezas de ganado (D'alessio & Divito, 2004).

Sujeto pasivo: Aquel titular del bien jurídico lesionado, el propietario de los semovientes. Afectando así, su patrimonio, considerando a las cabezas de ganado como elementos integrantes del patrimonio. Atendiéndose que, la pérdida de derechos sobre bienes configura un perjuicio patrimonial, por lo que el sujeto activo de la infracción de abigeato atenta contra el derecho a la propiedad y con ello altera los fines económicos que el propietario tenía para esos bienes que le fueron sustraídos de la manera ilegal.

- **Verbo rector:** El verbo rector de la conducta antijurídica de abigeato es “apoderarse”, siendo este el resultado de la acción, es decir, aquel que se apodere de las cabezas de ganado ajenas a su propiedad, manifestadas en el código.
- **Bien Jurídico protegido:** Atenta contra el derecho a la propiedad. Por ello, en el delito de abigeato, el bien jurídico tutelado por el Estado es la propiedad, como precepto fundamental para el desarrollo de un individuo en la sociedad, y, el objeto propio de la acción generada, apoderarse de la cosa ajena, es el que se detalla a continuación “el bien jurídico debe distinguirse del concreto objeto de la acción” (Roxin, 1997, pág. 62).
- **Objeto material:** Es la cosa o bien sustraído propiamente dicho mediante la adecuación de la conducta. Es decir, los tipificados en la norma, son las cabezas de ganado vacuno, caballar, porcino o lanar. “Los animales nunca son sujetos pasivos, son objetos materiales del delito, pero son protegidos por leyes para evitar su extinción” (Almanza Altamirano & Peña Gonzáles, 2010, pág. 76).
- **Conducta:** Es un delito que se genera mediante la acción típica; “La acción es considerada siempre como una finalidad determinada de actuar conscientemente en función de un resultado propuesto voluntariamente” (Almanza Altamirano & Peña Gonzáles, 2010, pág. 39).

Ejecución de la conducta en el delito de abigeato

La conducta típica se consumará mediante la ejecución de los actos preparatorios que la persona o personas hayan estructurado detalladamente, la forma premeditada en la cual elaboraron un plan llevar a cabo la sustracción con el objeto de apoderarse de las cabezas de ganado. Dependerá bastante de bajo que modalidad decidan actuar para precisar la acción, y en consecuencia aquellos sujetos adecuaran su conducta al tipo penal de abigeato.

Modalidades o comportamientos en el abigeato

En este contexto de la investigación se ha podido situar a 5 tipos de modalidades o comportamientos más comunes que se realizan en el tipo penal de abigeato, ejecutado por los infractores, para apropiarse ilegítimamente del ganado vacuno, lanar, caballar y porcino. Estableciendo al atraco, arreo, carneo, remarcación, y el abuso de confianza (Contextoganadero, 2016), como las formas más habituales que cometen los sujetos activos de esta infracción: el Atraco, arreo, carneo y el remarcado.

Comportamiento típico (COIP)

En mérito a lo antes expuesto, se especifica que la República del Ecuador en su normativa legal mediante su sistema sancionador penal con la norma correspondiente, es decir, el Código Orgánico Integral Penal, en la sección novena dentro de los delitos contra el derecho a la propiedad, hace alusión en su artículo 199 a la tipificación de 4 modalidades o comportamientos habituales dentro del delito de abigeato y en recurrente a ello una sanción distinta para cada cual por lo que son importantes de detallar.

La persona que proceda a insertar, alterar, suprimir o falsificar fierros, marcas, señales u otros instrumentos o dispositivos que sean utilizados por el propietario para poder identificar a los animales, con el único propósito de apoderarse, verbo rector del delito en cuestión, de una o más

cabezas de ganado caballar, vacuno, porcino y lanar en específico. Se le aplicará la sanción de privación de su libertad de uno a tres años.

Si la conducta punible de abigeato se cometiere ejerciendo coerción. Es decir, mediante la utilización de la fuerza hacia el sujeto pasivo. Si esto ocurriere como medio para ejecutar la acción, al sujeto activo de la infracción se le impondrá la pena privativa de libertad de 3 a 5 años.

Si el delito de acción penal pública se ejecutase utilizando la violencia, a la persona infractora se le otorgará la pena privativa de libertad de 5 a 7 años.

Si como consecuencia del delito de abigeato se causará la muerte de una persona, esta tendrá una sanción mayor que oscila entre los 22 a 26 años de pena privativa de libertad. Y en razón a aquello se conducirá al comiso del bien que haya sido empleado para la ejecución de este delito, de cualquier índole.

Metodología

Tipo de investigación

El diseño del ejercicio investigativo es según Hernández et al, (2006) de tipo descriptivo y de campo ya que su propósito es describir los niveles de la variable en un contexto real sin manipulación de ella, tal es el caso del abigeato afectación al sector ganadero en la parroquia Borbón. Por otro lado, se señala que la presente investigación es de campo, según Palella & Martins, (2012) “la recolección de datos se efectúa directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variables, es decir, estudia los fenómenos en su ambiente natural” (p.88). En este particular, la indagación se llevó a cabo en la parroquia Borbón el Ecuador.

Población y Muestra

Para la presente investigación se determinó que la población estaría conformada por los ganaderos de la parroquia Borbón, vinculados al problema objeto de estudio y que son determinantes en la resolución del mismo, es decir una población total de 10 personas, quienes dieron su consentimiento informado para participar de esta indagación.

Según Hernández et al, (2014) la población es: “el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p.174). Por ello el investigador debe conocerla, definirla y determinarla, por cuanto esto le permitirá entre otras actividades, considerar los elementos que pueden ser más representativos del fenómeno para planificar la recolección de los datos.

Con respecto a la muestra, Palella & Martins (2012:), señalan que para efectuar su estudio el investigador tiene dos vías, “abarcar la totalidad de la población, lo que significa hacer un censo o estudio de tipo censal, o seleccionar un número determinado de unidades de población, es decir, determinar una muestra” (p.105). Tomando en cuenta estos planteamientos, en esta indagación se decidió tomar la totalidad de la población de ganaderos, por ser finita, pequeña y de fácil acceso, para la recolección de la información.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Las técnicas de recolección de información que se utilizaron en el desarrollo de ésta investigación fueron: la observación directa, la encuesta y la revisión documental vía online de base de datos confiables como Google académico, publicaciones de revistas indexadas como Scielo, Redalyc, Dialnet; bibliotecas digitales de universidades tanto nacionales como internacionales, repositorios digitales, entre otras fuentes.

En cuanto a la observación directa Hernández et al, (2006) afirman que la observación consiste en el registro sistemático, válido y confiable de comportamientos o conductas manifestadas, tomando en consideración comunicaciones verbales y no verbales y que es una técnica de medición no obstructiva. Respecto a la encuesta, es definida Palella & Martins, (2012) como: “una técnica

destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones interesan al investigador”. El instrumento empleado por esta técnica es el cuestionario, el cual, de acuerdo con Hernández et al, (2006) es tal vez el más utilizado para la recolección de datos; este consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir.

Además, se utilizó las preguntas mixtas Hernández et al, (2006) consiste en un conjunto preguntas tanto abiertas como cerradas ante los cuales se pide la reacción de los sujetos a los que se les administra.

Validez y confiabilidad

La validez del contenido de la presente investigación se realizó mediante el juicio de expertos este punto, expone Palella & Martins, (2012) “la validez se define como la ausencia de sesgos. Representa la relación entre lo que se mide y aquello que realmente se quiere medir” (p.160). La valoración de los expertos en la materia emite sus comentarios al respecto, verifican la concordancia de los diferentes ítems y unidad de análisis con su contenido teórico, de este modo, dieron la validación del instrumento, en términos de contenido, criterio y estadístico, para luego realizar el estudio de los resultados obtenidos.

Para medir la confiabilidad del mismo se utilizó el Coeficiente de Alfa de Cronbach. Una vez realizada la prueba piloto, el estadígrafo de Cronbach dio un valor de 0,87, cifra que refleja una alta confiabilidad de acuerdo con Palella & Martins, (2012). De este modo, el instrumento quedó listo para aplicarse a la totalidad de la población.

Técnicas de Procesamiento y Análisis de datos

Los datos recabados en este estudio, una vez aplicado el instrumento elaborado para tal fin, fueron analizados bajo la estadística descriptiva, ya que la cuantificación y su tratamiento estadístico permitió llegar a conclusiones pertinentes en relación con la temática abordada por parte del investigador. Hernández et al (2006) define esta técnica como la descripción de los datos para luego analizarlos y relacionarlos entre sí con sus variables. Los valores obtenidos se consolidaron satisfactoriamente dentro de varias tablas de datos de distribución de frecuencias.

Resultados y discusión

Uno de los aspectos puntuales en relación al abigeato se refiere al tipo de producción de la finca, al respecto se tiene que, al observar los resultados, la mayoría de los dueños dedican su finca a labores de agricultura y ganadería (70%), seguido de productores que solo se dedican a labores de producción de leche (10%), levante y engorde (10%) y solo ganadería (10%).

Tabla 2. Descripción frecuencial de la pregunta n° 1 Tipo de producción de la finca

Opciones de Respuesta	F	%
Agricultura y ganadería	7	70
Ganadería	1	10
Levante y engorde	1	10
Producción de leche	1	10
TOTAL	10	100

Fuente: Encuesta a dueños de fincas del sector Borbón

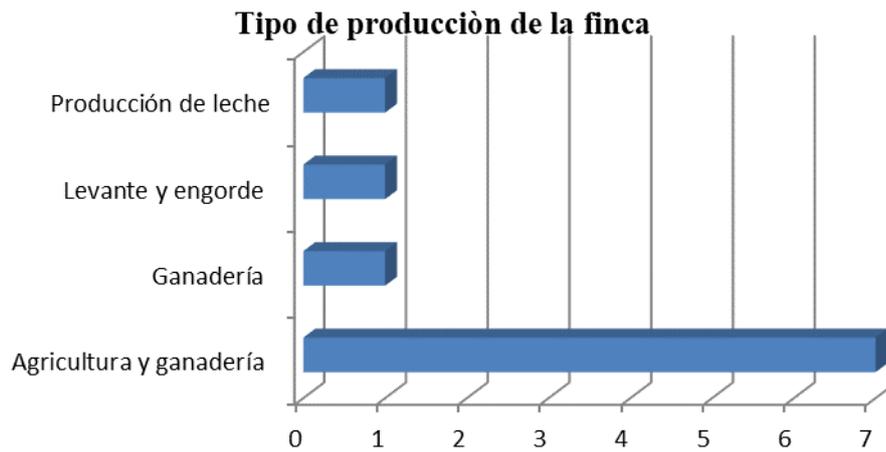


Figura 1. Actividad económica de las fincas.
 Fuente: Encuesta a dueños de fincas del sector Borbón

Cuadro se le pregunta a los ganaderos sobre la cantidad de reses sometidas al abigeato se tiene que un 50% de los dueños de fincas les extrajeron entre una y dos reses; seguido de aquellos que le robaron hasta cuatro reses (30%), durante el 2020, lo cual corresponde a una gran pérdida económica y de inversión para esta persona.

Tabla 3 Descripción frecuencial de la pregunta n° 2 cantidad de reses robadas

Opciones de Respuesta	F	%
De 01 a 02 reses	5	50
De 03 a 04 reses	3	30
Más de 4 reses	2	20
Ninguna	0	0
Total	10	100

Fuente: Encuesta a dueños de fincas del sector Borbón

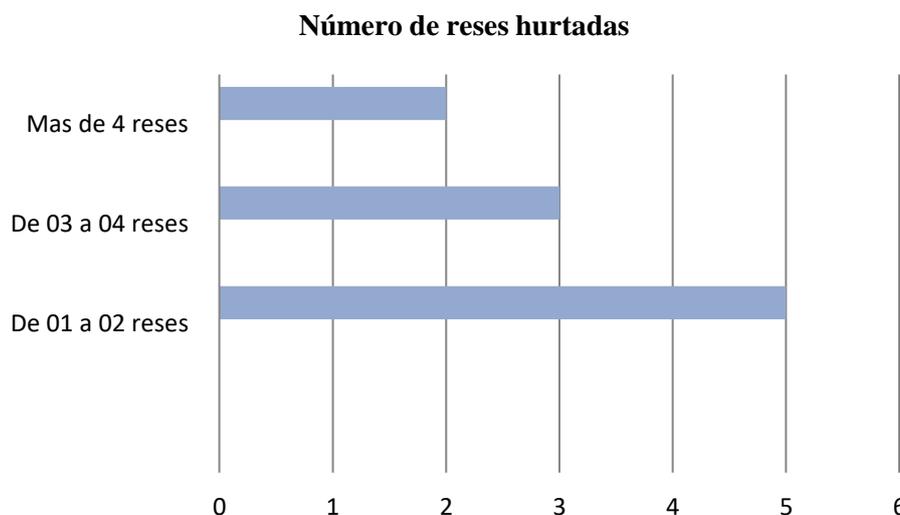


Figura 2. Número de reses hurtadas.
 Fuente: Encuesta a dueños de fincas del sector Borbón

En relación a las preguntas inherentes a la consideración de los aspectos legales se tiene que el 80% de los entrevistados consideran que las penas en el Código Penal ecuatoriano no corresponden o no están acordes entre el delito y la tipificación, para quienes roben, hurten y trafiquen. Esta consideración evidencia de someter a consideración el tipo de abigeato y las sanciones legales para quienes lo comenten, de tal forma que pueda ser aplicada la justicia.

Tabla 4. Distribución frecuencial en relación a la pregunta n°3 Suficiencia de las penas contempladas en el COIP en relación al abigeato

Opciones de Respuesta	F	%
No	8	80
Si	2	20
TOTAL	10	100

Fuente: Encuesta a dueños de fincas del sector Borbón

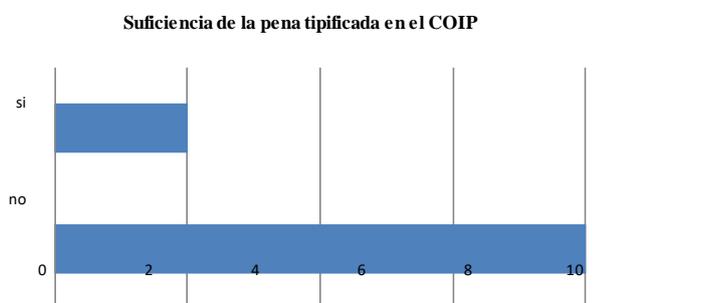


Figura 3. Suficiencia de pena tipificada en el COIP
Fuente: Encuesta a dueños de fincas del sector Borbón

En casos de abigeato se observa reiteradamente que las penas más comunes son prisión, además de cargos económicos que van desde el pago del valor de las reses hasta embargos, en casos en que los culpables no cuenten con medios para hacer pagos. Al observar la respuesta de los entrevistados se tiene que el 80% de las personas consideran que estas sanciones no son suficientes para cubrir con las consecuencias que derivan del hecho de perder reses como consecuencia de este delito.

Conclusiones

Este objetivo propuesto, una vez desarrollado el marco teórico, como de los resultados de las encuestas, el aporte de las mismas, se ha considerado que tomando en consideración que la ganadería es una fuente de trabajo renovable y futuro sustento de la economía del país, se hace imperioso la protección de los ganaderos, cuidando que no proliferen el abigeato.

En Ecuador, el índice de abigeato es elevado especialmente en sectores costeros y amazónicos, se encuentra tipificado en el actual código penal ecuatoriano el delito de abigeo de una forma vacía, al no determinar montos, origen, razas, transporte, de las diferentes razas de ganado en el cometimiento del delito de abigeato, y que se hace necesario e imperioso se reforme el artículo 555 del Código Orgánico Integral Penal, en lo referente a las penas del abigeato, ya que el derecho y

garantía de los ganaderos está desamparada en cuanto a la normativa legal que prevé el Código penal ecuatoriano.

Es importante que, por parte de las autoridades, se considere reformar en forma urgente el Art. 555 del Código Orgánico Integral Penal, referente a al endurecimiento de las penas para los delitos de abigeato, ya que la tipificación no guarda relación con la cuantía; se aplica penas demasiado duras para una cuantía ínfima; y penas demasiado endebles para cuantía elevadas; perjudicando de esta manera a los ganaderos de nuestro país, sintiéndose desprotegidos con sus propiedades.

Referencias Bibliográficas

- Aguirre, J. (2018). Análisis de la Matriz Energética Ecuatoriana y Plan de Desarrollo Energético Sostenible Para la Ciudad de Machala. *Universitat Politècnica de Valencia. Instituto de Ingeniería eléctrica. Valencia, España. Trabajo Fin de Máster.*
https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/106306/P070408412_TFM_15304976095031077995400793855203.pdf?%20sequenc, pp.100.
- Alonso, J., Fernández, A., Jiménez, C., Lecuona, A., Mellado, F., Plaza, J., y otros. (2007). *Energía Solar Fotovoltaica*. Madrid: Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación. Grupo NAP. ISBN: 978-84-935049-6-0. pp.122.
https://www.coit.es/sites/default/files/informes/pdf/energia_solar_fotovoltaica.pdf.
- Alvear Peirán, R. L. (2019). *Análisis del abigeato y seguridad rural desde la perspectiva del Derecho Agrario*. Universidad Nacional de La Plata.
- Araujo, O., & Lizaldes, D. (2015). Análisis de Consumos Energéticos Asociados a la Operación y Navegación de un Puerto Marítimo del Ecuador. *Escuela Politécnica Nacional. Quito, Ecuador. Trabajo de Titulación.*
<https://bibdigital.epn.edu.ec/bitstream/15000/10783/1/CD-6317.pdf>, pp.115.
- ARCERNR. (2021). Panorama Eléctrico. *Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables (ARCERNR). Edición 2.* <https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/01/2da-Edicion-Panorama.pdf>.
- ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL ECUADOR. (2020, 12 de marzo). *Constitución de la República del Ecuador*. REGISTRO OFICIAL;449.
- Asamblea Nacional Ecuador . (2008). *Constitución de la República del Ecuador* . Obtenido de <https://www.cec-epn.edu.ec/wp-content/uploads/2016/03/Constitucion.pdf>
- Bitar, S., & Chamas, F. (2017). Estudio de factibilidad para la implementación de sistemas fotovoltaicos como fuente de energía en el sector industrial de Colombia. *Colegio de Estudios Superiores de Administración (CESA). Bogotá. Colombia. Trabajo de Grado Trabajo de Grado de Maestría.*
<https://repository.cesa.edu.co/bitstream/handle/10726/1572/MBA2017-00499.pdf?sequence=10&isAllowed=y>, pp.117.
- C3S. (2021). El estado europeo del clima 2020. *Servicio de Cambio Climático Copernicus (C3S).*
<https://www.ecmwf.int/en/about/media-centre/news/2021/copernicus-climate-change-service-publishes-report-2020> .
- Cazau, P. (2006). *Introducción a la Investigación en Ciencias Sociales* . Buenos Aires : RundiNuskín.
- CEPAL. (2020). Estrategia Energética Sustentable 2030 de los países del SICA. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Naciones Unidas, Ciudad de México/Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)*, pp.214.
- Chávez, E. T. (1990). *Breves Comentarios del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador* (Vol. 1). Quito: Imprenta Offset.
- CONELEC & CIE. (2008). Atlas Solar del Ecuador Con Fines de Generación Eléctrica. *Consejo Nacional de Electricidad (CONELEC/ Corporación para la Investigación Energética (CIE).*
<https://biblioteca.olade.org/opac-tmpl/Documentos/cg00041.pdf> , pp.51.
- Corte Nacional de Justicia . (2021, 17 de Febrero). *Código Orgánico Integral Penal, COIP*. Registro Oficial Suplemento 392.
- DISELI. (2004). *Diccionario Latino de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Buenos Aires Argentina,; Primera Edición.

- Enciclopedia diccionario jurídico. (16 de JULIO de 2020). *Diccionario Jurídico*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/abigeato/abigeato.htm>
- Finol, T., & Nava, H. (2001). *Procesos y Productos en la Investigación Documental*. Maracaibo, Zulia, Venezuela: EDILUZ. ISBN 980-232-388-8. 2a edición. pp.298.
- Fridell, E., Winnes, H., & Styhre, L. (2013). Medidas para mejorar la eficiencia energética en el transporte marítimo. *Boletín FAL*, 324. doi: <http://www.cepal.org/Transporte/noticias/bolfall/0/54070/FAL324-WEB.pdf>.
- Grijalva, C., & Vélez, F. (2020). Estudio e Implementación de un Sistema Fotovoltaico Aplicado a Luminarias: Caso de Estudio Unidad Educativa Dr. Francisco Falquez Ampuero. *Universidad Politécnica Salesiana. Trabajo de Titulación*. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/18646/4/UPS-GT002920.pdf>, pp.97.
- Grupo de investigación del transporte marítimo de la Fundación de la Universidad de Oviedo. (2008). Consumo de energía y emisiones asociadas al transporte por barco. *Grupo Gestor del Proyecto EnerTrans. Monografías EnerTrans, Núm 15*. ISBN: 978-84-89649-48-4. https://www.tecnica-vialibre.es/documentos/Libros/15-EnerTrans_Consumos_barco.pdf, pp.78.
- Guastay, W., & Llanes, E. (2020). El uso de la energía hidráulica para la generación de energía eléctrica Como Estrategia Para el Desarrollo Industrial en el Ecuador . *Universidad, Ciencia y Tecnología Vol. 24, N° 104*. DOI: 10.47460/uct.v24i104.363, pp. 28-35.
- Gutiérrez, M. M. (1996). *Seguridad Jurídica y Administración Pública en el siglo XXI*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación* . México: McGraw Hill. Cuarta Edición.
- Hernández, R; Fernández, C; Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. 6ª Edición.
- Hurtado, J. (2000). *Metodología de la Investigación Holística*. Caracas, Venezuela: Fundación Sypal ISBN 980-6306-06-6. Tercera edición. pp.666.
- IEA. (2007). Key World Energy Statistics. *The International Energy Agency (IEA)*. (https://grist.org/wp-content/uploads/2008/04/key_stats_2007.pdf, pp.82.
- Larrea, M. (2022). El Papel de los Puertos en la Transición Energética . *Cuadernos Orkestra, núm. 02. Instituto Vasco de Competitividad – Fundación Deusto*. https://www.orkestra.deusto.es/images/investigacion/publicaciones/informes/cuadernos-orkestra/220022_Papel_puertos_transicion_energetica_ES.pdf, pp.195.
- Liberona, F. (2020). Introducción. En F. H. Böll, F. o. international, & F. Terram, *Atlas del Carbón 2020. Hechos y cifras de un combustible fósil* (pág. pp.60). Santiago, Chile: Editorial (V. i. S. d. P.) Annette Maennel, HBS. Edición Latinoamericana. https://co.boell.org/sites/default/files/2021-04/atlas_del_carbon%20web.pdf.
- Looney, B. (2020). Statistical Review of World Energy 2020. *BP España*. https://www.bp.com/es_es/spain/home/noticias/notas-de-prensa/statistical-review-of-world-energy-2020.html.
- Loor Santos, G. A. (2020). *Delito de abigeato: análisis del tipo penal y el alcance de su regulación en la normativa jurídica del Ecuador*. ECUADOR: Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas.
- López, F. (2019). Prevención y control de abigeato de bovinos: estudio de caso, 3 localidades en Tamuín, San Luis Potosí. 2008-2018. Primera parte. *Visión Criminológica-criminalística*, 2(1), 103-104.
- Malhotra, N., Dávila, J., & Treviño, M. (2004). *Investigación de Mercados* . México: Pearson Educación. pp.137-320.
- Mindiola, M., & Recalde, S. (2008). Análisis de metodologías para la evaluación ambiental de la construcción del terminal marítimo en el sector de Monteverde, provincia de Santa Elena. *Escuela Superior Politécnica del Litoral. Guayaquil, Ecuador. Trabajo de Titulación*. <http://www.dspace.espol.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/123456789/6550/D-39038.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, pp.180.
- Ministerio de Gobierno. (20 de Enero de 2016). *Erradicar el abigeato en el país es el objetivo de la UICA*. Obtenido de Ministerio de Gobierno: <https://www.policia.gob.ec/erradicar-el-abigeato-en-el-pais-es-el-objetivo-de-la-uica/>
- Mundo Marítimo. (2019). Terminal Marítimo de Monteverde, Ecuador: recomiendan tomar medidas para su adecuado funcionamiento . <https://www.mundomaritimo.cl/noticias/terminal-maritimo-de-monteverde-ecuador-recomiendan-tomar-medidas-para-su-adecuado-funcionamiento>.

- Muñoz, J., Rojas, M., & Barreto, C. (2018). Incentivo a la generación distribuida en el Ecuador. *Ingenius. Revista de Ciencia y Tecnología*, núm. 19. <https://www.redalyc.org/journal/5055/505554803006/html/>, pp. 60-68.
- Navas, W., Durango, R., & Landívar, E. (2022). El potencial de la energía fotovoltaica como fuente de electricidad en Manabí. *Ciencia Digital*, 6(1). <https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v6i1.1956>. <https://www.cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/CienciaDigital/article/view/1956>, pp.91-115.
- OIE. (2021). Change in CO2 emissions by fuel, 1990-2021. *Organización Mundial de la Energía (OIE)*, París <https://www.iea.org/data-and-statistics/charts/change-in-co2-emissions-by-fuel-1990-2021>.
- Olivo, R. *Los Delitos de Tenencia en la Legislación Ecuatoriana [Tesis de Licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]*. Repositorio Intitucional, Quito.
- Palella, S., & Martins, F. (2012). *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Caracas, Venezuela: Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (FEDEUPEL).
- Pástor, J. (2019). Breve Resumen de la Ley Orgánica de Eficiencia Energética Aprobada por la Asamblea Nacional del Ecuador. <https://es.linkedin.com/pulse/breve-resumen-de-la-ley-organica-eficiencia-aprobada-por-p%C3%A1stor>.
- Poveda, G., Ruiz, K., & González, J. (2017). Desarrollo de Energías Renovables en el Ecuador del Siglo XXI, optimización de recursos económicos y conservación del medio ambiente. *Observatorio Economía Latinoamericana*. ISSN: 1696-8352 [En línea] <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2017/energias-renovables-ecuador.html>.
- Prado, B. (2020). Análisis Técnico-Económico de una Instalación Fotovoltaica en Consumidores Residenciales en Áreas Rurales Aisladas. *Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito, Ecuador. Trabajo del Titulación*. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/19154/1/UPS%20-%20TTS103.pdf>, pp.118.
- Solar, L. C. (1979). *Explicaciones del Derecho Civil Chileno y Comparado: De los Bienes* (Vol. 3). Santiago de Chile : Editorial Jurídica de Chile.
- Torres, G. C. (2000). *Diccionario Jurídico Elemental*. Argentina : Heliasta S:R.L.
- Vargas Moreno, M. (2021). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre hurto de ganado (Abigeato)*. Ecuador.
- Velasco, G., & Cabrera, E. (2010). Generación solar fotovoltaica dentro del esquema de generación distribuida para la provincia de Imbabura. *Escuela Politécnica del Ejército (ESPE), Quito, Ecuador. Maestría en Energías Renovables*. <https://bibdigital.epn.edu.ec/bitstream/15000/9350/1/P72.pdf>, pp.1-7.
- Wilmsmeier, G. (2014). Preocupación por eficiencia energética en la industria portuaria. *Mundo Marítimo*. <https://www.mundomaritimo.cl/noticias/preocupacion-por-eficiencia-energetica-en-la-industria-portuaria>.
- Zapata Ruiz, J. J. (2021). *El principio de proporcionalidad de las penas y los delitos de robo agravado y robo de ganado en el código penal peruano*. Peru: Univerisdad Nacional de Pirua.